

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSION	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4161.010.26.1.1134.2025
CONTRATISTA	FUNDACION APOYO SOCIAL PARA LA EQUIDAD Y EL DESASRROLLO – FASED
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901.438.733-1
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR INICIAL	MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30/07/2025
FECHA DE INICIO	01/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2025
ADICIONES	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000)
VALOR TOTAL A LA FECHA	MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.3500.000.000),
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que el día 30 de julio de 2025, el Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Seguridad y Justicia y la FUNDACIÓN APOYO SOCIAL PARA LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO - FASED suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios N°. 4161.010.26.1.1134.2025, cuyo objeto contractual es: “CONTRATAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”, perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
2. Que una vez aprobadas las garantías y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió el Acta de Inicio el día 1 de agosto de 2025, dando comienzo a la ejecución contractual a través de la gestión en la plataforma de contratación pública electrónica SECOP II, conforme a lo estipulado en la Cláusula Sexta del contrato principal.
3. Que el contrato se suscribió inicialmente por un valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000). Dicho valor fue adicionado previamente mediante el Modificadorio No. 1 por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000). Con la presente solicitud de adición por CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), el valor acumulado de las adiciones ascendería a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), cifra que corresponde

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

exactamente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, ajustándose al límite legal permitido. En consecuencia, el valor total del contrato quedaría en MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000).

4. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en su doctrina reiterada (Conceptos C-471 de 2023 y C-384 de 2025), ha precisado que el Principio de Planeación no es un mandato absoluto que impida la modificación de los contratos estatales. Por el contrario, la modificación es plenamente procedente cuando surgen hechos nuevos y sobrevinientes a la etapa de planeación que alteran la economía del contrato o la demanda del servicio, siendo deber de la Administración adoptar las medidas necesarias para garantizar la no interrupción de la función administrativa.

5. Que en el caso concreto del contrato No. 4161.010.26.1.1134.2025, pactado bajo la modalidad de monto agotable, la necesidad de la presente adición no deriva de una imprevisión sancionable, sino de la naturaleza dinámica, variable e imprevisible de la seguridad pública. Las alteraciones recientes del orden público y la intensificación de las estrategias de convivencia en el último trimestre han generado una demanda operativa que desbordó las proyecciones estadísticas históricas de los Estudios Previos. Esta situación configura una necesidad sobreviniente y objetiva que habilita la adición para dar cumplimiento al Reto de "Seguridad, convivencia y justicia" plasmado en el Plan de Desarrollo, sin que ello implique una violación al Principio de Planeación.

6. Que el contrato opera jurídicamente bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable tal como se define en la Cláusula Tercera. Al respecto, la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Sentencia del 9 de julio de 2021) ha aclarado que, en esta tipología contractual, el valor pactado es meramente estimativo y está supeditado al consumo real derivado de las necesidades de la Administración. Por tanto, el agotamiento anticipado de los recursos es una contingencia propia del tipo contractual que se subsana mediante la adición de recursos, siempre que se mantenga la identidad del objeto.

7. Que, a la fecha, el saldo presupuestal del contrato se encuentra próximo a agotarse debido a la ejecución acelerada de las actividades de logística descritas en la Cláusula Segunda y Octava. No obstante, persiste una necesidad imperiosa e ineludible de continuar prestando el servicio de operador logístico para cubrir los eventos de alta complejidad proyectados para la temporada de fin de año y hasta el cierre de la vigencia fiscal (31 de diciembre de 2025), los cuales son críticos para la gobernabilidad del Distrito.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

8. Que técnicamente se requiere adicionar la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000). Esta operación permite inyectar recursos al "fondo agotable" exclusivamente para cubrir mayores cantidades de ítems ya pactados en el contrato original (mayor alcance cuantitativo) y no para incluir actividades nuevas o extrañas al objeto contractual. Esto garantiza que no se modifique el núcleo esencial del contrato (objeto), respetando la unidad de materia y limitándose a asegurar la cobertura financiera hasta la finalización del plazo pactado.

9. Que la Cláusula Tercera del contrato principal faculta expresamente a las partes para realizar adiciones, estableciendo textualmente: *"Si durante la ejecución del contrato, se requiere de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato [...] previo informe del Supervisor"*. Técnicamente, la demanda de servicios logísticos se ha intensificado por las directrices de seguridad de fin de año; dado que el contrato funciona como un fondo agotable y los recursos actuales son insuficientes para cerrar la vigencia cumpliendo las metas del Plan de Desarrollo, resulta imperativo adicionar el contrato para evitar un detrimento en la seguridad ciudadana.

10. Que la presente adición se fundamenta en el Principio de Mutabilidad del Contrato Estatal, reconocido por el Consejo de Estado (Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2201 del 5 de junio de 2017). Este principio establece que los contratos estatales no son cláusulas pétreas o inmodificables; por el contrario, la Administración tiene la potestad y el deber de ajustar el contrato cuando sea necesario para evitar la paralización de un servicio público esencial, asegurando así la prevalencia del interés general y los fines del Estado sobre la forma contractual inicial.

11. Que la adición propuesta cumple estrictamente con el límite legal cuantitativo impuesto por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Al sumar el valor de la Adición No. 1 (\$350.000.000) y la presente Adición No. 2 (\$150.000.000), se obtiene un total de \$500.000.000, cifra que equivale exactamente al 50% del valor inicial del contrato (expresado en SMMLV al momento de la contratación). Por tanto, la presente modificación se encuentra dentro del marco de legalidad y no requiere autorizaciones excepcionales.

12. Que, en aplicación de los principios de Economía, Eficiencia y Celeridad (Arts. 3 y 25 de la Ley 80/93) y siguiendo las guías de gestión de Colombia Compra Eficiente, resulta administrativamente ineficiente y más oneroso para la Entidad iniciar un nuevo proceso de selección (como una Selección Abreviada) para ejecutar \$150.000.000 en el escaso tiempo restante de la vigencia. Adicionar el contrato vigente optimiza los recursos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

públicos al aprovechar la capacidad instalada del contratista, su conocimiento de la operativa (curva de aprendizaje) y reduce significativamente los costos de transacción y tiempos administrativos.

13. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3500252865, el cual garantiza la suficiencia de recursos para amparar la presente obligación. El pago de estos recursos adicionales se regirá estrictamente bajo las condiciones de la Cláusula Cuarta del contrato principal (pagos contra actas parciales, factura electrónica y recibo a satisfacción del supervisor), asegurando el control financiero y la correcta ejecución de los recursos públicos.

14. Que la presente adición se realiza con el fin exclusivo de garantizar la continuidad y no interrupción de las actividades de organización, administración y realización de eventos logísticos requeridos por la Secretaría de Seguridad y Justicia, asegurando la ejecución del proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia en Santiago de Cali" hasta el cierre de la vigencia 2025.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Amparado en el deber de vigilancia y control (Art. 83 Ley 1474 de 2011), certifico que la presente adición obedece a razones reales de servicio y no a imprevisiones subsanables. Por tanto, **SE RECOMIENDA** al Ordenador del Gasto suscribir el Otrosí, con el fin de no interrumpir las estrategias de seguridad y convivencia en el periodo crítico de cierre de año, por lo cual se solicita se adicione el contrato No. 4161.010.26.1.1134.2025 de 30 de julio de 2025, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 150.000.000).



NOMBRE COMPLETO: JAIRO GARCIA GUERRERO

CARGO: JEFE DE OFICINA UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN (E)

CIUDAD Y FECHA: SANTIAGO DE CALI, 21 DE NOVIEMBRE DE 2025